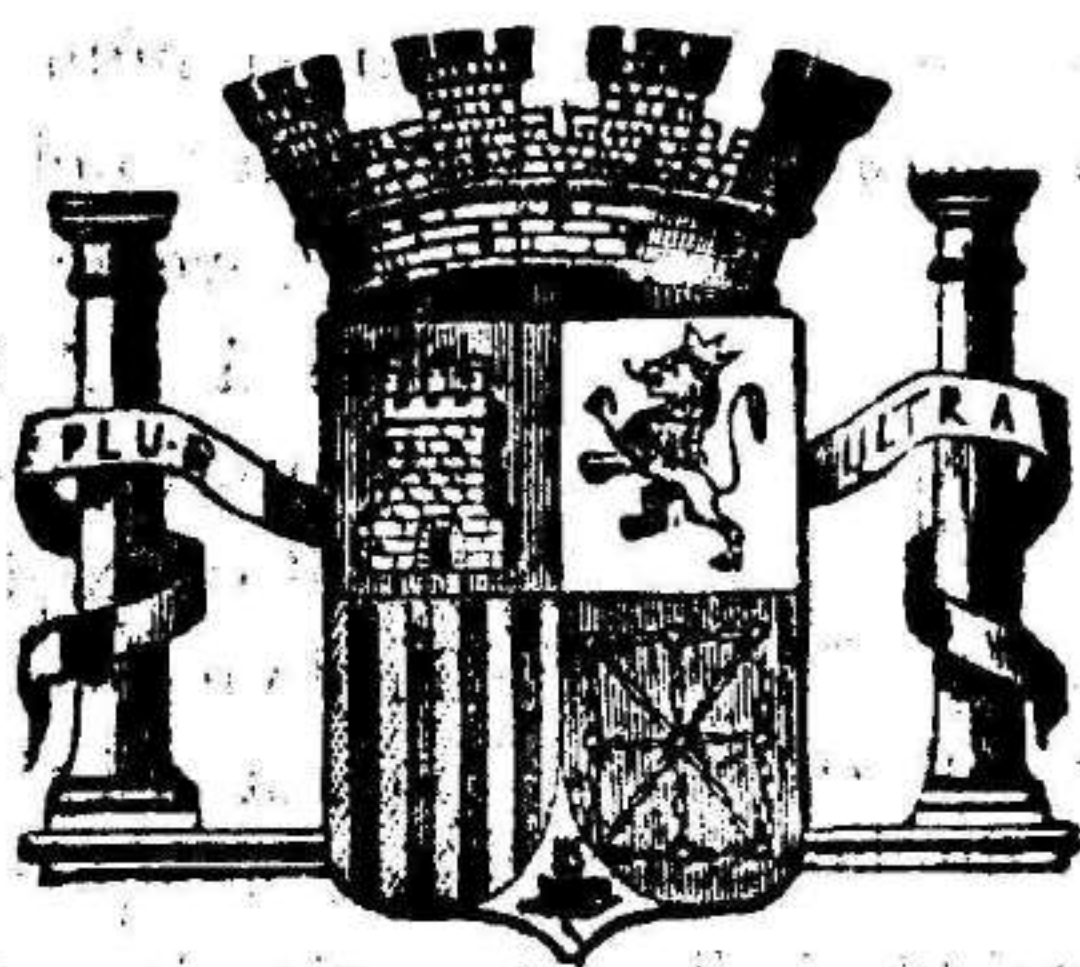


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 136.

En virtud de lo prevenido en la disposicion 4.^a de la Real orden de 24 de Octubre último y de acuerdo con la Comision de la Excm. Diputacion provincial, he dispuesto señalar los dias que á continuacion se expresan para resolver las reclamaciones interpuestas contra los fallos de los Ayuntamientos, relativos á la declaracion de soldados de los quintos del actual reemplazo que deberán ingresar en la 2.^a reserva.

Dia 15 de Noviembre.

PARTIDO DE PALENCIA.

Ampudia.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Becerril de Campos.
Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Husillos.
Magaz.
Manquillos.
Monzon.
Palencia.
Pedraza de Campos.
Perales.
Revilla de Campos.
Santa Cecilia del Alcor.
Torremormojon.
Valoria del Alcor.
Villalobon.
Villamartin de Campos.
Villamuriel de Cerrato.
Villaumbrales.

PARTIDO DE BALTANAS.

Baltanas.
Castrillo de D. Juan.
Castrillo de Onielo.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.
Cubillas de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Hérmes de Cerrato.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Palenzuela.

Poblacion de Cerrato.
Quintana del Puente.
Reinoso de Cerrato.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tariego.
Valdecañas.
Valle de Cerrato.
Vertavillo.
Villaconancio.
Villahan de Palenzuela.
Villaviudas.
Alba de Cerrato.
Antigüedad.

Dia 16 de Noviembre.

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Astudillo.
Boadilla del Camino.
Cordovilla la Real.
Itero de la Vega.
Melgar de Yuso.
Palacios del Alcor.
Piña de Campos.
Rivas.
San Cebrian de Campos.
Santoyo.
Támara.
Torquemada.
Valbuena de Pisuerga.
Valdeolmillos.
Valdespina.
Villagimena.
Villalaco.
Villamediana.
Villodre.
Villodrigo.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Abarca.
Abastas.
Añoza.
Autillo de Campos.
Baquerin de Campos.
Belmonte de Campos.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Capillas.
Cardeñosa.
Castil de Vela.
Castromocho.
Cisneros.
Frechilla.
Fuentes de Nava.
Guaza de Campos.
Mazariegos.
Mazuecos.

Meneses de Campos.
Paredes de Nava.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
San Roman de la Cuba.
Villacidaler.
Villada.
Villalcon.
Villalumbroso.
Villanueva del Rebollar.
Villarramiel.
Villatoquite.
Villega.
Villeras.

Dia 17 de Noviembre.

PARTIDO DE CARRION.

Abia de las Torres.
Arconada.
Bahillo.
Bustillo del Páramo.
Cabañas.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Carrion de los Condes.
Cervatos de la Cueva.
Frómista.
Fuente-andrino.
Lantadilla.
Ledigos.
Lomas.
Marcilla.
Nogal de las Huertas.
Osornillo.
Osorno.
Poblacion de Arroyo.
Poblacion de Campos.
Requena de Campos.
Revenga del Camino.
Riveros de la Cueva.
Robladillo.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
Santillana de Campos.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Villadiezma.
Villaherreros.
Villalcazar de Sirga.
Villamorco.
Villamuera de la Cueva.
Villarmentero.
Villasabariego.
Villaturde.
Villoldo.
Villovieco.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Arenillas de San Pelayo.
Ayuela.

Bárcena de Campos.
Báscones de Ojeda.
Buenavista de Valdavia.
Calahorra de Boedo.
Castrillo de Villavega.
Collazos de Boedo.
Congosto de Valdavia.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Villagonzalo.
Fresno del Rio.
Gozon.
Guardo.
Herrera de Pisuerga.
Itero Seco.
Mantinos.
Membrillar.
Mostlares.
Olea.
Olmos de Pisuerga.
Páramo de Boedo.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Rio.
Poza de la Vega.
Puebla de Valdavia.
Quintanilla de Onsoña.
Renedo de Valdavia.
Revilla de Collazos.
Saldaña.
San Cristóbal de Boedo.
Santa Cruz de Boedo.
Santerbas de la Vega.
La Serna.
Sotobañado.
Tabanera de Valdavia.
Valderrábano.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Pisuerga.
Villaeles de Valdavia.
Villafuel.
Villalba de Guardo.
Villaluenga.
Villameriel.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.
Villanuño de Valdavia.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villasarracino.
Villasila de Valdavia.
Villosilla de la Vega.
Villota del Duque.

Dia 18 de Noviembre.

PARTIDO DE CERVERA.

Aguilar de Campo.
Alba de los Cardaños.
Arbejal.
Barrio de San Pedro.

Becerril del Carpio.
Verzosilla.
Brañosera.
Camporredondo.
Castrejon.
Celada de Robledo.
Cervera de Pisuerga.
Cozuelos de Ojeda.
Dehesa de Montejo.
Gama.
Herreruela.
Lavid de Ojeda.
Ligüerzana.
Lomilla.
Lores.
Matamorisca.
Micieses de Ojeda.
Mudá.
Nestar.
Nogales de Pisuerga.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Payo de Ojeda.
Perazanzas.
Polentinos.
Prádanos de Ojeda.
Quintanaluengos.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Resoba.
Respanda de la Peña.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrian de Mudá.
San Martin de Herreros.
San Martin y Perapertá.
San Salvador de Cantamuga.
Santa Maria de Nava.
Santibañez de Ecla.
Santibañez de Resoba.
Triollo.
Vañes.
Vega de Bur.
Vergaño.
Villabermudo.
Villanueva de Henares.
Villaren.

En consecuencia de lo dispuesto en la citada Real orden, cada uno de los Ayuntamientos designará un comisionado imparcial que sin escusa ni pretexto se presente ante la Excelentísima Diputación provincial en el día fijado, con los interesados en las reclamaciones que se hagan contra los fallos de los respectivos Ayuntamientos á fin de oírles y resolverlas.

Los comisionados que se nombren acreditarán esta circunstancia mediante el documento que se les entregue y que justifique su nombramiento, debiendo venir provistos de una relacion de los reclamantes y reclamados en que se expresen todas las alegaciones, haciéndose constar han sido citados debidamente para su presentacion en la Capital en la forma que prescriben los artículos 71 y 72 de la ley vigente de reemplazos, quienes acompañarán las correspondientes justificaciones que al su mejor derecho convengan.

Por lo tanto, espero que los Alcaldes de todos los pueblos cumplirán exactamente lo que se les previene y se determina en la precitada Real orden, encargando á los que no hubiesen aun remitido las listas de los quintos que sean declarados soldados para la 2.^a reserva, lo verifiquen en el término de seis días, pues de lo contrario les exi-

giré la multa á que hubiere lugar á fin de que las operaciones se hagan en los plazos señalados

Palencia 8 de Noviembre de 1871.
—El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Circular núm. 137.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Rioseco, fué robada una pollina de las señas que se expresan á continuacion, á Victor Gil, vecino de Palacios, en la noche del 11 de Octubre último.

En su vista prevengo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada pollina, poniéndola caso de ser habida á disposicion del citado Señor Juez de primera instancia de Rioseco, con las personas en cuyo poder se encuentre.

Palencia 9 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Señas de la pollina.

Tres años de edad, pelo oscuro pardo; á los dos brazuelos, tiene señalada la cicatriz de una cantarida, se halla mudando, atzada regular, blanca por bajo de la barriga, bastante acrosa, herrada de las manos, y aparejada con una albarda forrada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 1.^o de Octubre de 1871.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Jalon, Dueñas y Pereda, dá principio la sesion leyendo el Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente la Comision por unanimidad acordó:

Prevenir al Alcalde de Lavid de Ojeda, satisfaga á D. Vicente Perez Rebollar, 412 reales 50 céntimos que el municipio le adeuda procedentes de un anticipo que por contribuciones hizo su padre D. Felipe, al Ayuntamiento, siendo Alcalde en los años de 1865 y 66, sin perjuicio de exigir esta cantidad de los cuentadantes del año de 1868 por medio de los recibos talonarios que el reclamante Rebollar, deberá entregarle.

Reclamar del Alcalde de S. Pedro de Ojeda, copias certificadas del repartimiento y acuerdo estableciendo un impuesto sobre los artículos de consumo, las cuales deberá remitir en término de quinto día para mejor resolver una reclamacion de D. Victoriano Garcia, en queja contra el impuesto referido.

Admitir á Gregorio Lázaro Ur-

baneja, natural de Torquemada, como sustituto por cambio de número de Francisco Cieza San Miguel, quinto con el número 2, por el cupo de Palacios del Alcor.

Prevenir al Alcalde de Piña, facilite á D.^a Maria Fernandez, lista cobratoria para hacer efectivos los créditos existentes á favor de su finado esposo D. Estéban Gonzalez, por la asistencia facultativa prestada á aquel vecindario.

Señalar el día 15 de Octubre para la revision de un acuerdo del Ayuntamiento y asociados de Ventosa, contra el que ha elevado queja D. Anselmo Barrio, rematante de los arbitrios, solicitando se le releve del pago del precio del remate sino se le autoriza para hacer la cobranza.

Mandar se esté á lo resuelto en 26 de Noviembre de 1869 y 14 de Diciembre de 1870 en el expediente instruido á instancia de Aniceto Corral Ferrero, en solicitud de indemnizacion por el tiempo que sirvió en el Ejército como suplente por Toribio Palomino Lerena, recomendando esta reclamacion.

No haber lugar á lo solicitado por varios vecinos de Frómista, en queja por ser apremiados al pago del impuesto personal correspondiente al año de 1868, mandando se esten á lo resuelto en 16 de Mayo de 1870, 4 y 9 de Febrero de 1871 y 26 de Mayo último, previniéndoles se abstengan en lo sucesivo de molestar la atencion de esta Superioridad con reclamaciones sobre asuntos fanecidos.

Prevenir al Alcalde de Villalumbroso, que si en el preciso término de quinto día no devuelve informada una instancia de D. Felipe Relea, médico de Cervatos, que reclama el pago de 125 escudos que el Ayuntamiento le adeuda por haber prestado su asistencia facultativa, incurrirá en el máximo de la multa, que establece la ley municipal, por desobediencia á los decretos de esta Superioridad.

Mandar espedir y remitir al señor Gobernador, una certificacion en que conste lo que resulta del presupuesto de ingresos de Villalobon.

Mandar espedir y remitir al Jefe de la Administracion Económica, certificacion de lo que resulte de los presupuestos y cuentas de Perazanzas, respecto á un crédito de 106 fanegas de trigo y cebada, procedentes de un censo reservativo á favor de D. Julian Casado Tejido.

Mandar que peritos nombrados por el Ayuntamiento de Villahan de Palenzuela y los arrendatarios del impuesto establecido sobre los artículos de comer, beber y arder regulen las cantidades que de vino y aguardiente hayan expendido durante el primer trimestre y veri-

ficado, se les obligue á reintegrar á razon de 2 y 6 reales respectivamente como ellos han cobrado, reservándose S. E. el nombramiento de un tercero para dirimir cualesquiera discordias que puedan surgir entre los nombrados.

Decir al Alcalde de Lavid de Ojeda, que por los medios que la Ley le confiere haga que por el Alcalde que fué en 1867 y 68, Don Ambrosio Hernandez, se abone su asignacion á D. Roman Calvo, sin perjuicio de que por la Junta censora, se proceda sin demora al exámen y censura de las cuentas municipales de dicho año que con el expediente de censura serán remitidas á esta Superioridad para la resolucion procedente.

Declarar legal la conducta del Ayuntamiento y asociados de Villanueva de Henares, al establecer un impuesto sobre los establecimientos de vinos por cantidad de 2000 reales desestimando en su consecuencia la queja elevada por Felix Calleja, vecino de Canduela.

Mandar que con referencia á los antecedentes que obren en las dependencias de esta Corporacion se expida la certificacion reclamada por el Investigador de Bienes Nacionales, D. Elias Heredia, en la que se haga constar lo que resulte respecto á los productos que hayan ingresado en las arcas del Ayuntamiento de esta capital, por los arrendamientos que se hayan arbitrado sobre el monte bajo ó viejo del mismo.

Decir al Sr. Gobernador que, no existiendo antecedentes en estas dependencias, no es posible evacuar el informe que pida sobre una instancia de D. Pedro Plaza, farmacéutico de Villarramiel, que solicita se deje sin efecto un acuerdo de aquel Ayuntamiento en virtud del que se le separó del cargo de titular.

Prestar su aprobacion á la subasta de las obras de reparacion de la casa consistorial y escuela de niños de Cevico Navero, mandando devolver el expediente para su ejecucion.

Conceder ingreso en la casa de Misericordia, á D. Antolin Rodriguez Barrio, vecino de esta Capital, anciano y pobre.

Conceder á Petra Cosgaya Cuesta, vecina de Buenavista, una pension de 30 reales mensuales para atender á la lactancia de su hija Felipa, hasta que cumpla un año de edad.

Mandar se devuelva á D. Joaquin Manzano, vecino de esta Capital, la cantidad que tiene depositada como garantia del contrato celebrado con esta Corporacion, para suministrar durante un año las legumbres necesarias, para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia.

Deferir á lo solicitado por Juan Illera y Consortes, vecinos de Amayuelas de Arriba, ampliando por todo el mes de Octubre el plazo para formalizar y censurar las cuentas municipales, correspondientes á los años de 1866 al 70.

Admitir y tramitar la apelacion interpuesta por Victorina Perez, del fallo de esta Comision, por el que fué declarado soldado su hijo Santiago Cabezon, quinto del presente reemplazo por el cupo de Villagimena.

Informar, declarando admisible la apelacion interpuesta por D. Anselmo Peral, del fallo de esta Comision por el que fué declarado soldado su hijo Sergio, mandando se acompañen al informe, certificaciones de los acuerdos referentes á este mozo, y copias de los documentos y pruebas tenidos á la vista al pronunciar el fallo apelado, y

Destinar la cantidad de mil pesetas, para la recomposicion de efectos de la habitacion de los Gobernadores de esta provincia y reposicion de los que sean necesarios.

Y se levantó la sesion, firmándolo S. S. conmigo el Secretario, que certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 15 de Octubre de 1871.

Presidencia del Sr. Gobernador. Con asistencia de los Sres. Jalon, Dueñas, Pereda y Rodriguez, dá principio la sesion leyendo el Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada.

Prosiguiendo la resolucion de incidencias de la quinta, designó S. E. á los Sres. Rodriguez y Dueñas, para que respectivamente presenciasen las operaciones en Caja y en Diputacion.

Seguidamente nombró la Comision á D. Galo Plaza y á D. Santos Santamaria, para que respectivamente practicasen reconocimientos en Caja y en Diputacion.

Igualmente nombró S. E. talladores en Caja y en Diputacion respectivamente á D. Pio Francisco y á D. Mariano Delgado, vecinos de esta Ciudad.

La Comision fué entera la de haber sido nombrados por la autoridad competente para practicar reconocimientos en Caja y Diputacion respectivamente, los médicos D. José Villanueva y D. Gumersindo Palenzuela.

Asimismo quedó enterada S. E. de haber sido nombrados talladores militares para Caja y Diputacion respectivamente, Patricio Perez y Miguel Prieto, sargentos de la reserva de infanteria.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

San Roman de la Cuba. Núm. 1.º, Nicomedes Marcos Abad.—Vista la carta de pago que acredita haber consignado la cantidad de 1,500 pesetas en la sucursal de la Caja general de depósitos, acordó la Comision se le expida la oportuna certificacion equivalente á la licencia absoluta.

Manquillos. Núm. 3, presentó como sustituto á Guillermo Perez Blanco, que fué admitido.

Bahillo. Enrique Diez Calle, número 1.º.—Presentó como sustituto á Victor Ruiz Crespo, natural de la Vid de Ojeda, que fué admitido.

Bahillo. Núm. 2, Felipe Arenillas.—Presentó como sustituto á Mariano Ibañez Diez, natural de Villota del Duque, que fué admitido.

Abia de las Torres. Núm. 5, Casador Plaza.—Presentó como sustituto á Remigio Cuadrado Estébanez, natural de Santillana, que fué admitido.

Robladillo. Núm. 1.º, Buepaventura Garcia Gonzalez.—Voluntario en el regimiento infanteria de Albuera, segun aparece de la oportuna certificacion, fué declarado soldado que cubre plaza.

Palencia. Núm. 50, Mariano Martinez Cuadrado.—En vista de la certificacion que acredita ser religioso profeso en el Colegio de Misioneros filipinos de Consuegra, S. E. le declaró exento, admitiéndole á cuenta del cupo de esta Capital, y mandando sea dado de baja el núm. 52, Rufino Rodriguez.

Hérmedes. Núm. 6, Vicente Rojo Simon.—Pendiente de curacion en el hospital desde 26 de Setiembre, por haberle observado los profesores una hipertrofia en ambas amígdalas, fué nuevamente reconocido en este acto y habiéndole considerado los facultativos útil para el servicio militar, la Comision unánime le declaró definitivamente soldado.

Otero de Guardo. Núm. 1.º, Policarpo Diez Martin.—Pendiente de observacion y curacion en el hospital por haberle observado los profesores planicie en ambos pies y un defecto en el ojo derecho, fué de nuevo reconocido en este acto y habiéndole considerado los facultativos útil para el servicio militar, la Comision por unanimidad le declaró soldado.

Cobos de Cerrato. Núm. 2, Pedro Perez Minguez.—Procedente de curacion y observacion por haber alegado reuma, fué nuevamente reconocido en este acto, y habiéndole considerado los facultativos inútil para el servicio militar, la Comision le declaró exento.

Villota del Duque. Número 5, Eustaquio Garcia Perez.—Procedente del hospital á donde fué conducido para su alimentacion, fué nuevamente reconocido en este acto,

y habiéndole considerado los facultativos útil para el servicio militar, la Comision por unanimidad le declaró definitivamente soldado.

Cubillas de Cerrato. Número 2, Franco Palenzuela Garrido.—Procedente de curacion y observacion en el hospital, fué de nuevo reconocido en este acto y considerado inútil por los profesores, por lo que la Comision le declaró exento del servicio militar.

Valoria del Alcor. Número 1.º, Ramon Sanchez Zarzosa.—Procedente de observacion y curacion en el Hospital fué nuevamente reconocido en este acto y considerándole los profesores inútil para el servicio militar, la Comision le declaró exento.

Santa María de Nava. La Comision accedió á lo solicitado por Luciano Mendez Rodriguez, pretendiendo sea dado de baja en el Ejército su hermano Basilio, quinto con el número 8, por el cupo de dicho pueblo en el reemplazo de 1870, mediante á haber justificado la existencia en el Ejército de Ultramar de Eusebio Gonzalez Muñoz.

Seguidamente acordó la Comision:

No haber lugar á lo solicitado por Anselmo Barrio, rematante de los arbitrios de Ventosa, pretendiendo se le releve del pago de la suma en que fueron rematados aquellos, mandando se esté en un todo á las condiciones del convenio celebrado con el Ayuntamiento.

Informar al Sr. Gobernador que habiendo cumplido D. Pedro Plaza, farmacéutico de Villarramiel, las condiciones del convenio que celebrará con el Ayuntamiento para el suministro de medicamentos á las familias pobres, no hay razon para que el Ayuntamiento eluda el pago ni nuevos para que le considere como empleado, exigiéndole en este concepto juramento de fidelidad á la Constitucion.

No haber lugar á admitir la dimision que ha presentado D. Tomás Rodriguez, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Palencia, fundada en no hallarse identificado ni conforme con las ideas politicas y nuevo orden de cosas creado por el Ministerio que ha sucedido al que presidia el Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Prorogar por un mes la licencia concedida á D. Carlos Alvarez de Bobadilla, Regidor del Ayuntamiento de Carrion, para atender al restablecimiento de su salud.

Conceder ingreso en la casa de Misericordia á Lucas Hernandez, vecino de Soto de Cerrato, anciano y pobre y á Eugenia Arias, de Palencia, tambien anciana, pobre y viuda.

Mandar insertar en el Boletin oficial de la provincia, un estado

de la recaudacion é inversion de fondos durante el primer trimestre del corriente año económico y una distribucion de los mismos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre.

Informar al Sr. Gobernador proponiendo la admision de la apelacion interpuesta por Juan Villandiego, quinto con el número 1.º, por el cupo de Amusco, del fallo de esta Comision por el que fué declarado soldado, mandando se acompañen al informe copias certificadas de los acuerdos referentes á este quinto y de los documentos y pruebas que se han tenido á la vista al dictar el fallo apelado.

Remitir, para mejor resolver, al Director de caminos vecinales una instancia de D. Dionisio Prieto, vecino de Herrera de Valdecañas, que solicita se dé suficiente ensanche á una alcantarilla que atraviesa el arroyo denominado de la Huelga, al pago de Pesqueron, encargando á aquel funcionario practique un reconocimiento é informe cuanto se le ofrezca y parezca sobre los estremos que la instancia comprende.

Prestar su aprobacion al estado de precios medios de las especies de suministros durante el mes de Setiembre, mandando se remita copia certificada del mismo al Comisario de Guerra para que despues de prestar su conformidad se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda.

Mandar expedir una certificacion solicitada por D. Vicente Camino, vecino de esta ciudad, en que conste el acuerdo tomado por la Excelentísima Diputacion en 30 de Junio acerca de haber desempeñado á satisfaccion de la Corporacion el cargo de oficial y Depositario interino de los fondos provinciales y que no es deudor á los mismos, como segundo contribuyente ni por alcance de cuentas.

Por último se dió cuenta del expediente relativo á las obras de reparacion que por cuenta de los fondos de la provincia se están ejecutando en la parte del ex-convento de San Francisco, destinada á salondormitorio de niñas en la casa de Maternidad y Expositos y vista la instancia del Ayuntamiento de esta capital, alzándose de los acuerdos de esta Comision en virtud de los que se ordenó la prosecucion de referidas obras hasta su terminacion, que el Sr. Gobernador remita á informe de esta Corporacion, enterada S. E. y atendiendo á la urgencia y perentoriedad de estas obras por lo avanzado de la estacion acordó unánime admitir en el efecto devolutivo la apelacion interpuesta y evacuar el informe pedido en los términos siguientes:

»A consecuencia de una comunicacion dirigida por el Director de los establecimientos de Beneficencia de 11 de Junio del año pasado de 1870, participando hallarse ruinoso el salon grande de niñas de la casa de Maternidad y en inminente peligro, se procedió á un reconocimiento pericial que en 12 del mismo mes practicó el Director de caminos vecinales, quien expuso en su informe habia alguna parte que amenazaba ruina y para evitar alguna desgracia, debia procederse á la reparacion de la parte ruinoso. Con fecha 19 del mismo mes, el Señor Gobernador trascribió una comunicacion del Sr. Alcalde de esta capital, trasladando otra del Sr. Arquitecto municipal, manifestando que en el martillo que hace frente á la calle de Salsipuedes, de la fachada lateral del ex-convento de San Francisco, se notan señales de ruina, sin duda por algun movimiento de sus fundaciones, advirtiéndose una descomposicion total en sus fábricas, por lo que le consideraba en ruina inminente. En vista de esto, la Excelentísima Diputacion provincial, con igual fecha acordó desalojar el salon indicado y dirigir una comunicacion al Arquitecto D. Marcelino de la Vega, para que adoptara las disposiciones que creyera mas oportunas y evitar cualquiera desgracia que pudiera sobrevenir si ocurría algun derrumbamiento, encargándole formara presupuesto de las obras que hubieren de hacerse para la reparacion necesaria; y el dia 26 del expresado mes de Junio del año último, el Sr. Vega, formó su presupuesto é informe para la reparacion de las obras del martillo ya denunciado por el Arquitecto municipal. En 26 de Octubre del año pasado, la Excm. Diputacion acordó que por la urgencia que reclamaban las obras, se procediera inmediatamente á anunciar la subasta de las mismas, bajo el presupuesto formado por el Arquitecto Sr. Vega y las condiciones económicas y facultativas allí consignadas. Anunciado el remate para el 14 de Noviembre y no habiéndose presentado ningun licitador, en ese dia la Excelentísima Diputacion provincial, teniendo en consideracion el dictámen pericial emitido verbalmente por el mismo Sr. Vega, acordó suspender la ejecucion de las obras hasta la estacion primaveral como mas oportuna. En este estado continuó hasta 2 de Mayo del corriente año, en ese dia la Comision provincial acordó se anuncie de nuevo en el Boletín oficial de la provincia, la subasta de las obras de reparacion del expresado martillo señalando el 9 de Junio para la celebracion del remate, bajo el pliego de condicio-

nes y presupuesto presentados por el referido Sr. Vega, lo cual se hizo oportunamente apareciendo en el número 134 del Boletín oficial de la provincia, el correspondiente anuncio.»

»En 29 de Junio de este año, se remataron las obras de reparacion en D. Mariano Villegas, de esta vecindad, aprobándose la subasta por la Diputacion provincial en 30 del mismo mes. Tales son los procedimientos y trámites seguidos en el expediente antes de comenzar la obra. Llega el dia del desmonte y no se dice nada y al empezar á colocar la primera piedra, el Señor Alcalde de la capital en comunicacion de 11 de Julio, participa á esta Corporacion que habiéndosele dado parte de que se está reedificando el martillo del ex-convento de San Francisco, ha mandado suspender las obras por que no se ha cumplido con la Ley.»

«Hemos hecho de intento la relacion é historia circunstanciada del expediente promovido para la ejecucion de las obras, á fin de demostrar que no se ha tratado de faltar á la Ley y que se dió toda la publicidad necesaria al intento de la Diputacion y sin embargo, el Sr. Alcalde, aguarda el momento crítico para suspender (en concepto de esta Comision) sin atribuciones de ningun género las obras de reparacion del martillo, y decimos sin atribuciones propias por que el artículo 78 de la Ley municipal vigente no le concede mas que la de dirigir lo relativo á policia urbana y rural, sujetándose á las órdenanzas municipales del mismo Ayuntamiento el cual sea dicho de paso creemos carece de ellas.»

«A consecuencia de esto la Comision estudiando la cuestion en su verdadero terreno, acordó en sesion de 2 de Agosto de este año, continuaran las obras de reparacion del espresado martillo, acuerdo que ha motivado el recurso dealzada que intenta el Ayuntamiento de esta Capital. Para dictarle ha tenido presentes las causas que á ello le obligaban y fundamentos que eran: 1.º Que la obra se ha empezado á ejecutar despues de haber seguido el expediente incoado con este motivo todos los trámites legales, á consecuencia de la denuncia hecha por el Arquitecto municipal, habiéndose dado la publicidad necesaria por medio del anuncio en el Boletín oficial á lo que nada dijo el señor Alcalde.»

«Que la obra se está verificando en un edificio del Estado, el cual, segun el art. 27 adicional de la Real orden de 10 de Junio de 1854 está exceptuado de las reglas y disposiciones que se han dado para los

demás, y por lo tanto no está sujeto á alineacion de ninguna especie. Pero es más, la obra que se está haciendo en el martillo, es pura y simplemente una reparacion en un muro lateral del edificio que no afecta siquiera á la centésima parte de la totalidad del mismo, hallándose por esta circunstancia exceptuado de toda alineacion, segun terminantemente lo previenen las reglas 1.ª y 3.ª de la Real orden de 9 de Febrero de 1863, estando además reciente una sentencia dictada por S. E. la Audiencia del territorio que ha venido á resolver una cuestion análoga y que no deja lugar á duda ninguna respecto al derecho que asiste á la Diputacion. Estas, que son las razones legales que á la Corporacion asisten para no creerse obligada á seguir la línea que arbitrariamente se la quiera señalar, han sido olvidadas por el Municipio, puesto que en su exposicion de alzada se limita á consignar, han sido invadidas las atribuciones de la Corporacion municipal, propasándose á entender en alineaciones de plazas y calles públicas, lo cual es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos.

»Decir esto es desconocer la verdad de los hechos ocurridos y que nadie mas que el mismo Ayuntamiento conoce á fondo. El martillo donde se están ejecutando las obras, está enclavado en un terreno que no tiene el carácter de calle ni de plaza pública, puesto que ni aun nombre tiene; no es mas que la parte accesoría que habrá pertenecido al ex-convento, y derribadas las tapias, quedó como un corral sin puertas. De este terreno el Ayuntamiento no tiene plano aprobado para que pueda ser considerado como calle y mucho menos una línea á que deba sujetarse. Esto mismo lo ha reconocido y confesado posteriormente el mismo Municipio en comunicacion de 4 de Agosto último y por esto hemos dicho que habia de trazarse una línea arbitraria, causa por la que aparece mas improcedente el recurso por el mismo interpuesto. Hemos dejado consignado que la obra se reducía á una simple reparacion que nada tenia que ver con la apertura de plazas ni calles públicas y que por lo tanto y por ser edificio del Estado estaba exceptuado de las disposiciones y reglas dadas para los demás. ¿Se acata con esto en manera alguna las atribuciones que la ley declara de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos?

»O esta Corporacion está muy equivocada, ó no hay en ello el menor ataque á las atribuciones conferidas por la ley á los Ayuntamientos, cuyos derechos, sería

siempre la primera en respetar y hacer que fueran cumplidas por las demás.»

»Véase cuan torcidamente la Corporacion municipal interpreta los actos de esta Corporacion, que vela constantemente por el mas estricto y exacto cumplimiento de la ley, obligando que todos atemperen sus actos á la misma.

Las atribuciones de la Comision son mucho mas elevadas y no se entrometerá nunca á entender de los asuntos de los municipios, solo de los suyos propios y con sujecion á las Leyes y disposiciones vigentes.»

Seguidamente la Comision acordó que con el precedente informe, se devuelva la instancia al Sr. Gobernador, y se levantó la sesion, firmándolo S. S. conmigo el Secretario de que certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE LEÑAS Y ARRIENDO DE PASTOS.

Se venden las leñas de la suerte titulada los Llanos, en la dehesa de Villagutierrez, término de Villagimena, bajo el tipo y condiciones que están en la Notaria de Don Dario Cossio, en Palencia, y el remate será el 26 de Noviembre á las 12 de la mañana, en dicha notaria calle de S. Bernardo, núm. 12.

También se arriendan pastos en la misma y puede tratarse con el D. Dario Cossio. núm. 59. 1-2

PASTOS.

Se arriendan los buenos y abundantes pastos de la Dehesa de Bustocirio, en la que no ha habido ganados de primavera, ó se admiten ganados laneros por toda la temporada de invierno, á los precios que se convengan con el Administrador de la misma D. Santiago Merino Tejo, vecino de Carrion. núm. 43. 4-8

Se traspaasa en venta una fábrica de pesas y medidas métricas establecida en esta Capital, con todos los útiles y máquinas para la mejor construccion.

La persona que quiera interesarse puede tratar con Lorenzo Massa, quien dará cuantas esplicaciones se requieran. núm. 44. 5-6.

PASTOS EN RENTA.

Se arriendan los pastos de invierno de la Granja de Retortillo, para ganado lanar, situada á legua y media de las estaciones del Ferro-carril del Norte, de Villodrigo y Quintana del Puente, cuyos pastos son muy buenos por tener buenos abrigos, tenadas y aguas corrientes. También se admiten cabezas sueltas, por dos ó mas meses. El que quiera interesarse puede hacerlo en Palencia calle Mayor principal, número 33 y en Santa María del Campo, con D. Manuel Mata; tambien en dicha Granja, se arrienda una huerta. núm. 57. 2-4

Se arrienda ó vende un Molino harinero de cuatro paradas, sobre las aguas del Rio-pisuerga, titulado el molino de Resmondo, con dos cespederas y un soto ó mimbrajera unido al mismo. Se admiten proposiciones en uno ú otro concepto, las cuales pueden dirigirse á su dueño Don Cosme Ortega, vecino de Villavermedo. núm. 46. 4-4

Imprenta de Peralta y Menendez. calle de D. Sancho, 13,